



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 -2025-A/MDS

Sama, 04 de marzo de 2025

VISTO:

La solicitud S/N, con registro N°5908, de fecha 30 de setiembre de 2024, el informe N°029-2024-AC-UA/MDS, de fecha 07 de noviembre de 2024, el informe N°534-2024-UA-GA-GM/MDS, de fecha 11 de noviembre de 2024, el informe N°562-2024-GA-GM/MDS-T, de fecha 11 de noviembre de 2024, el informe N°138-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Acuerdo de Concejo N°059-2024-CM-MDS, de fecha 18 de noviembre de 2024, el informe N° 119 -2025-UA-GA-GM/MDS de fecha 03 de marzo del 2025, el informe N°167-2025-GA/MDS-T de fecha 03 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Tal como lo dispone el Art. 194° de nuestra Constitución Política del Perú en concordancia en lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, de acuerdo al numeral 20° del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, en tanto que el artículo 41° de la citada Ley señala que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante la solicitud S/N, con registro N°5908, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Sr. Juan Huanca Huanca, en su calidad de presidente de la Asociación de vivienda San Pedro Pescador - Morro Sama, solicita ante la Municipalidad Distrital de Sama, donación de fierro corrugado (alambión), 05 cilindros de 200 lts., y grass sintético;

Que, en base al informe N°029-2024-AC-UA/MDS, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Encargado de Almacén Central, pone a conocimiento y remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, que de acuerdo a lo solicitado por la Asociación de vivienda San Pedro Pescador - Morro Sama, solo existe los siguientes materiales: a) ALAMBRÓN APROX 400 KILOS (OXIDADO), b) CILINDRO METÁLICO 5 UNID. (USADO), c) GRASS SINTÉTICO USADO (01 ROLLO);

Que, a través del informe N°534-2024-UA-GA-GM/MDS, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Gerencia de Administración, que existe la disponibilidad de materiales en parte, por lo que, otorga la viabilidad técnica, ello con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes hasta su aprobación correspondiente;

Que, mediante el informe N°562-2024-GA-GM/MDS-T, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la viabilidad emitida por la Unidad de Abastecimientos, ello con la finalidad de seguir con los actos administrativos pertinentes;

Que, a través del informe N°138-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 11 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y recomienda la viabilidad de trámite para otorgar en Donación de materiales existentes en Almacén Central, asimismo recomienda que el presente caso sea derivado al pleno del concejo municipal para su evaluación y aprobación;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 -2025-A/MDS

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N°059-2024-CM-MDS, de fecha 18 de noviembre de 2024, se aprobó la donación a la Asociación de Vivienda San Pedro Pescador – Morro Sama, consistente en cinco (05) cilindros metálicos y un (01) rollo de césped sintético (usado);

Que, mediante el informe N° 119 -2025-UA-GA-GM/MDS de fecha 03 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, solicita se emita el acto resolutivo, para continuar con los trámites administrativos de la donación de materiales a la Asociación de Vivienda San Pedro;

Que, mediante en el informe N°167-2025-GA/MDS-T de fecha 03 de marzo del 2025, el Gerente de Administración solicita emitir acto resolutivo correspondiente a la donación solicitada por la Asociación de Vivienda San Pedro Pescador – Morro Sama;

Que, con el proveído de fecha 03 de marzo del 2025, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Abastecimiento, Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de cinco (05) cilindros metálicos y un (01) rollo de césped sintético (usado), a favor de la **Asociación de Vivienda San Pedro Pescador – Morro**, representado por su presidente Señor Juan Huanca Huanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la unidad de abastecimiento y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al funcionario responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente acto en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARDO SANTOVALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

C.C.
G.M.
G.A.J.
G.A.
U.A.
Interesado

